

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Valle de Ricote, el Alcalde-Presidente, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes**.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004; y, de otra el señor don Daniel García Madrid. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con C.I.F. P-3003700-F, por Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Consejería de Trabajo y Política Social

304 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico, (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Torre Pacheco).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico, (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Torre Pacheco), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha de 28 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico, (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Torre Pacheco).

Murcia, 7 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico, (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Torre Pacheco).

En Murcia a 28 de diciembre de 2004.

Séptimo

Que fruto de esa voluntad, se suscribió Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 30 de diciembre 2003, por importe de 90.000,00 euros, para la realización de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas en el municipio de Torre Pacheco, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de estos servicios. Así mismo, se le ha subvencionado durante el año 2002 y 2003, a través de subvención nominativa por importes de 60.101,00 • y 90.152,00, respectivamente, la mencionada construcción.

El citado proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Octavo.

Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la continuación de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas ubicado en Paseo Villa Esperanza del municipio de Torre Pacheco, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

Segundo

El Ayuntamiento de Torre Pacheco realizará el tramo de obra de construcción, de acuerdo con la Memoria económica presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del tramo de la construcción del Centro de Estancias Diurnas, correspondientes a este ejercicio económico, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento veintidós mil veintiséis con trece (122.026,13) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento veintidós mil veintiséis con trece (122.026,13) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- Del valor de los terrenos que aporta el Ayuntamiento de Torre Pacheco, se aplicarán sesenta y un mil trece con siete (61.013,07) euros a la cofinanciación de este tramo de construcción.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco aporta Certificación de la valoración del suelo, Memoria valorada del tramo de construcción que se va a llevar a cabo a través de este Convenio, promovido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y redactada por el arquitecto Técnico Municipal don Ramón A. Cabrera Sánchez.

Asimismo, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Torre Pacheco aportará el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de ejecución de la obra.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Torre Pacheco por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá:

Mantener el solar y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la construcción del Centro de

Estancias Diurnas en su municipio, de acuerdo con la Memoria presentada.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Torre Pacheco remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

Sexto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo

El Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias

que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Octavo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Décimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero

El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde Presidente, **Daniel García Madrid**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

- 235 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los bloques 7, 8 y 9 del Barrio de Vistabella y bloques 1 y 2 de la Plaza de las Palmeras (El Castillejo).**

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los bloques 7, 8 y 9 del Barrio de Vistabella y bloques 1 y 2 de la Plaza de Las Palmeras (El Castillejo), formalizado con fecha 24 de noviembre de 2004, suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio:

Convenio de colaboración entre el instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo.

Ayuntamiento de Murcia, para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los bloques 7, 8 y 9 del Barrio de Vistabella y bloques 1 y 2 de la Plaza de las Palmeras (El Castillejo).

Murcia, 27 de diciembre de 2004.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Convenio de colaboración entre el instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los bloques 7, 8 y 9 del Barrio de Vistabella y bloques 1 y 2 de la Plaza de las Palmeras (El Castillejo).

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, nombrado por Decreto de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio (BORM nº. 152 de 4 de julio de 2003) y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2004.

De otra el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 22 de septiembre de 2004.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

Antecedentes

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, tiene encomendadas, entre otras funciones, la rehabilitación de viviendas protegidas, así como la conservación de viviendas de las que sea titular cualquier Administración en virtud de convenios suscritos al efecto, así como el desarrollo, ejecución y colaboración en aquellos programas dirigidos al mantenimiento y conservación de las edificaciones ya construidas, haciendo efectivo el cumplimiento del artículo cuarenta y siete de la Constitución que reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

El presente convenio se enmarca en la línea de colaboración, iniciada en años anteriores entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia con objeto de abordar conjuntamente la gestión en actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas promovidas en su día por la Administración.

En la actualidad las viviendas objeto de intervención a través del presente convenio se encuentran en